



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD**

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN AMBIENTAL

OFICIO N°. MEDIOAMBIENTE/DRA/DIMyRAM/0009/2025

Asunto: No requerimiento de Impacto Ambiental

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca; a 23 de enero de 2025

ARQ. ARTURO RICARDEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
P R E S E N T E

El que suscribe, Ing. Manuel Valdez Juárez, Director de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 y 26, fracción VI del Reglamento Interno de esta Secretaría.

En atención a su oficio SIC/SSOP/DEP/006/2025 con fecha de acuse veinte de enero de dos mil veinticinco, mediante el cual solicita información de las obras civiles y eléctricas que no requieren evaluación en materia de Impacto Ambiental; remito a usted el listado de "**Obras y Actividades que No Requieren Evaluación de Impacto Ambiental de Competencia Estatal**" así como las medidas que deben ser consideradas al momento de ejecutar dichas obras, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental.

Obras y Actividades que No Requieren Evaluación de Impacto Ambiental de Competencia Estatal

No.	PROYECTO
1	Construcción, ampliación y/o rehabilitación del sistema eléctrico subterráneo o aéreo
2	Ampliación y/o rehabilitación de la red de agua potable
3	Construcción de techados en canchas de usos múltiples y explanadas municipales
4	Construcción y/o rehabilitación de puentes peatonales
5	Construcción y/o rehabilitación de canchas de usos múltiples menores a 4000 m ²
6	Construcción y/o rehabilitación de muros de contención
7	Construcción y/o rehabilitación de bardas perimetrales menores a 4000 m ²
8	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de palacios o agencias municipales
9	Rehabilitación y/o ampliación de unidades deportivas menores a 4000 m ²
10	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de auditorios municipales
11	Rehabilitación y/o ampliación de mercados municipales menores de 4000 m ²
12	Rehabilitación y/o ampliación de parques municipales con un área menor a 7000 m ²
13	Rehabilitación y/o ampliación de centros de salud rurales con un área menor a 1000 m ²
14	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de centros culturales menor a 1000 personas
15	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de sanitarios escolares
16	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de albergues
17	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de bibliotecas



18	Construcción, rehabilitación y/o ampliación de drenaje sanitario en zonas urbanas
19	Rehabilitación y/o ampliación de escuelas y universidades con capacidad de carga menor a 200 personas.
20	Construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de núcleos sanitarios
21	Construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de aulas escolares y universidades con carga menor a 200 personas
22	Pavimentación con concreto hidráulico de calles en zona urbana de las poblaciones
23	Construcción de sanitarios secos
24	Centros de readaptación social y/o centros tutelares de menores infractores con capacidad de carga menor a 200 personas
25	Actividades de demolición y desmantelamiento de inmuebles menores a 4000 m ²
26	Instalaciones públicas o edificios administrativos con capacidad de carga menor a 300 personas
27	Centrales de autotransporte público y privado de carácter estatal: Áreas de mantenimiento y resguardo menores a 2500 metros cuadrados de superficie.
28	Construcción y/u operación de centros comerciales y tiendas departamentales con áreas menor a 1000 metros cuadrados.

Lo anterior, siempre y cuando dichas obras no se construyan en algunas de las siguientes áreas federales: a) Humedales, b) Manglares, c) Lagunas, d) ríos, e) Lagos y Esteros conectados con el Mar, f) Áreas Naturales Protegidas, g) Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), h) Selvas, i) Áreas Forestales y demás áreas análogas; de lo contrario, deberán consultar a la federación si dichas obras requieren de algún trámite específico.

Sin embargo, a fin de prevenir y mitigar y/o compensar algún efecto ambiental negativo que se pudiera generar durante las actividades inherentes al Proyecto, se dictan las siguientes recomendaciones que deberán seguirse para aquellas zonas en las que aún se realizarán actividades:

- I. Regar con agua tratada, siempre y cuando haya posibilidad y en sustitución de agua potable, las zonas de la obra donde pudiera generarse emisiones de polvos fugitivos, así como el material que será trasladado y/o retirado de la zona.
- II. Evitar el derrame de aceites, grasas, combustibles, cemento, etcétera, que afecten la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas, así como el lavado de los equipos que pueda producir escurrimiento cerca de los cuerpos de agua.
- III. No disponer de cualquier tipo de residuo sólido o líquido, producto de una actividad del Proyecto, en áreas públicas y verdes, como pueden ser las banquetas, camellones, plazas ajardinadas o arboladas, zona con cubierta vegetal en la vía pública, áreas de producción forestal, agroindustrial o que presten servicios ecoturísticos y las demás áreas análogas.
- IV. Evitar la pérdida de suelo orgánico, el cual deberá ser almacenado para su uso posterior y poder facilitar la revegetación de áreas que no hayan sido intervenidas por las obras.
- V. Efectuar la menor destrucción posible de la vegetación, trasladando las plantas o árboles a un sitio adecuado para garantizar su conservación.
- VI. En caso de poda y derribo de árboles urbanos, se deberá observar lo indicado en la Norma Ambiental Estatal NAE-IEEO-003/2008, que establece los requisitos y especificaciones técnicas sobre esta actividad, dando previo aviso a esta Secretaría y tramitar el permiso correspondiente ante el Municipio.
- VII. Evitar la remoción de vegetación forestal y degradación de suelos preferentemente forestales.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- VIII. Evitar la caza y captura de todo tipo de fauna silvestre.
- IX. No alterar y/o modificar el cauce de cuerpos de agua, ríos, arroyos, lagunas etc.
- X. Disponer de contenedores para el almacenamiento temporal de residuos sólidos urbanos, a fin de evitar su dispersión, mismos que deberán ser recogidos diariamente al finalizar la jornada de trabajo.
- XI. Para el caso de la generación de residuos de manejo especial durante la realización del proyecto, dar tratamiento y disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada conforme a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, evitando su entrega al servicio público de limpia del Municipio.
- XII. Deberá cumplir con la NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de la emisión de ruido de aquellas actividades que para su operación requieran de maquinaria y equipo que generen emisiones sonoras, durante las obras de preparación y construcción del inmueble, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1. Límites Máximos Permisibles

ZONA	HORARIO	LIMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial 1 (exteriores)	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias Festivales y Eventos de entretenimiento	4 horas	100

1. Entendida por: vivienda habitacional unifamiliar y plurifamiliar: vivienda habitacional con comercio en planta baja: vivienda habitacional mixta: vivienda habitacional con oficinas: centros de barrio y zonas de servicios educativos

Para el caso de las obras que se pretenden realizar en áreas naturales protegidas estatales, deberá realizar la consulta a través de los formatos 1 y 1 A) requeridos por esta Secretaría para que se determine lo procedente.

No omito comentarle, que esta Secretaría no emite documento con asunto de no requerimiento de impacto ambiental para estos proyectos antes listados, ya que el promovente bajo su responsabilidad tendrá que justificar técnica y jurídicamente la aplicación de la normatividad correspondiente, en su caso podrá hacer las consultas ante la Autoridad Municipal o la Federación si fuera necesario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

ING. MANUEL VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

C f p. - Expediente
MVJ*RMH*